

Expediente: 677/2020

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Atendiendo al artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Osuna debe adaptarse a las circunstancias presentes y conciliar la protección de la salud e integridad de los empleados municipales con el correcto funcionamiento de los servicios públicos, especialmente aquellos que son esenciales para la colectividad, adoptando medidas extraordinarias de contención.

Considerando que el Artículo 6 del citado Real Decreto señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente y vistas las restricciones a la libertad de circulación, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la mencionada norma.

Siendo imprescindible garantizar la prestación, por parte de este Ayuntamiento, de los servicios públicos a que estamos obligados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del estado de alarma, y que complementan, e incluso modifican, a las ya determinadas por la Resolución de la Alcaldía 2020/0377, de 13 de marzo, y que estarán vigentes en tanto se mantenga dicha declaración.

Por todo ello y en virtud de la facultad que me otorga el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dispone como atribución de la Alcaldía “m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”, tengo a bien **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO.- Medidas en materia de personal. Aprobar las siguientes actuaciones complementarias, aplicables a todo el personal del Ayuntamiento de Osuna, en relación con la exposición al Covid-19, las cuales tienen por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de esta Administración Local:

- a) Se establece con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de los servicios en el ámbito del Ayuntamiento de Osuna. En el caso del trabajo no presencial serán las respectivas Delegaciones Municipales, oídos los Responsables de las Áreas correspondientes, quienes determinarán el sistema y la organización del trabajo del personal a su cargo.
- b) Se fomentará el establecimiento de turnos para la prestación de los servicios que se consideren esenciales, designándose, en su caso, los empleados cuyas funciones y cometidos requieran su presencia física, tomando las medidas necesarias para la no coincidencia de empleados con similares funciones.

En la determinación de los empleados con teletrabajo y el establecimiento de los turnos para atender los servicios esenciales, se tomará en consideración la

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



necesaria flexibilidad horaria y las circunstancias marcadas en el Decreto de esta Alcaldía núm. 2020/0337, de fecha 13 de marzo pasado, entre los que se encuentran los siguientes:

- El personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores
 - El personal municipal que se encuentre incluido dentro de los colectivos de riesgos determinados por las autoridades sanitarias, como personas embarazadas, o los que padecen cuadros con inmunodeficiencias o enfermedades importantes cardiovasculares, diabetes u otras.
- c) En todo caso, la permanencia en sus respectivos domicilios tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. A tales efectos todos los empleados y empleadas deberán estar localizados y a disposición de esta Administración mediante teléfono móvil que deberán facilitar a sus respectivos responsables del Servicios; a través de la plataforma de gestión administrativa y/o mediante correo electrónico, debiendo estar todos estos medios operativos durante la jornada laboral, en la cual pueden ser requeridos para determinadas prestaciones.
- d) Respecto al personal laboral con contrato de carácter temporal que cesa en la prestación de sus servicios, tendrán la consideración del disfrute de la parte proporcional de vacaciones.
- e) Se reitera y confirma lo ya dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía núm. 2020/0377 estableciéndose, que con carácter general las dependencias municipales permanecerán cerradas al público. La atención al ciudadano se realizará preferentemente a través de medios telefónicos y telemáticos. Excepcionalmente la atención personal requerirá cita previa telefónica, que será en todo caso individual, prohibiéndose la entrada a las instalaciones a los menores de edad. En estos casos se implementarán medidas de distancia mínima en la atención al público, que será de 2 metros aproximadamente, entre la ciudadanía y las personas empleadas públicas.
- f) El personal cuyas funciones no puedan ser desarrolladas mediante la modalidad de teletrabajo, asociado a centros que han sido cerrados en el actual escenario de contención y prevención, se mantendrán en sus domicilios, quedando a disposición del Ayuntamiento de Osuna, pudiendo ser requeridos para prestar servicios en cualquier centro de trabajo o realizar tareas de apoyo derivadas de la situación de emergencia.
- g) Por los Responsables de los distintos servicios se elaborará informe donde se detalle las circunstancias a que se hace referencia en los apartados anteriores. Dicho documento se incluirá en el expediente administrativo 677/2020, dando debida cuenta a la Delegación Municipal que proceda y a la Secretaría General.

SEGUNDO.- Servicios públicos esenciales. Con carácter especial, para determinados servicios públicos, como son la Seguridad Ciudadana, la limpieza viaria, o el servicio de transporte urbano de viajeros, las plantillas se mantendrán al 100%. En otros servicios de especial repercusión en las actuales circunstancias especiales, como son el CITA (Servicio de Atención al ciudadano), Servicio de Ayuda a la Dependencia o los servicios de limpieza de edificios, se arbitrarán medidas organizativas para que los mismos tengan la menor repercusión posible.

En todo caso, los responsables de los distintos Departamentos y Servicios que residan en el término municipal de Osuna, desempeñaran sus funciones de manera presencial, asumiendo las funciones necesarias para que los servicios públicos



esenciales tengan la menor incidencia posible en los vecinos de nuestro municipio,

TERCERO. Comisión de Seguimiento. Se modifica el punto noveno del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2020/0377, por el que se creaba el Comité de Seguimiento en relación con las medidas a adoptar por el impacto del COVID-19 en el Ayuntamiento de Osuna, en el sentido de que dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, por el Delegado Municipal de Recursos Humanos, por la Delegada Municipal de Servicios Sociales, por la Delegada Municipal de Salud y por un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el consistorio municipal. Dicha Comisión estará asistida la Secretaria General y el Técnico de Administración General, Responsable de Recursos Humanos. Todo ello sin perjuicio de que pueda asistir los miembros del Equipo de Gobierno y otros Técnicos Municipales, a requerimiento de la Presidencia. Dicho órgano se reunirá, a convocatoria de la Presidencia, para evaluar la situación y adoptar medidas adicionales en caso de que sea necesario. .

CUARTO. Vigencia.- Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor desde el mismo momento de su firma, y tendrán una vigencia hasta que se mantenga el Estado de Alarma, sin perjuicio de que estas medidas puedan ser ampliadas, modificadas, suprimidas o prorrogadas en función de la evolución del COVID-19.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

